107 (Ciento siete).

**DICTAMEN D.A.J. Nº 1822 del 15 de Noviembre de 2024.-**

**REF.: DAJ Nº 4786/2024** LLAMADO MOPC N° 188/2015 LPI SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL CATASTRO DE LA FRANJA DE DOMINIO Y LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO-EMPALME RUTA N° 6", ID N° 314.360, suscripto con el CONSORCIO KEC & AII - Reajuste de Precios.

**Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO,** Directora
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes de la solicitud del Reajuste de Precios, para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial, por el cual se aprueba el monto en concepto de Reajuste de Precios, en el marco del Contrato S.G Ministro N° 09/2017, suscripto el CONSORCIO KEC & ALL integrado por (Korea Expressaway Corporation y Asistencia Integral de Ingeniería S.A.) Al respecto, esta Dirección señala:

## I- GENERALIDADES

### CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

## II- ANTECEDENTES

1. Informe Revisión Documentaria DAT N° 130/2024 de la Dirección de Auditoria (11/11/2024).
2. Memorándum UOC N° 5253/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (11/11/2024)
3. Memorándum UEP BID DV MOPC N° 3155/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC (07/11/2024).
4. Memorándum UOC N° 4338/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (26/11/2024)
5. Memorándum UEP BID DV MOPC N° 2730/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC (20/09/2024).

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36 178

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

ABG. JOSE M. AREVALO KANERE
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

6. Proyecto de Resolución.
7. Copia de Decreto N° 9584 "Por la cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado". (29/06/2023).
8. Copia de Decreto N° 7270 "Por la cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado". (21/06/2022).
9. Nota FM-S JN –R6 N° 726/2024 con MEU N° 33354/2024 (12/08/2024) del Consorcio KEC & ALL (26/06/2024)
10. Documentaciones Técnicas

## III- NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID:** *Ley N° 5518/2015 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3372/OC-PR, POR UN MONTO DE HASTA US$ 105.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CIENTO CINCO MILLONES), SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO - EMPALME RUTA N° 6", QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC); Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, APROBADO POR LA LEY N° 5386 DEL 6 DE ENERO DE 2015"*

2. **Ley de Suministro y Contrataciones Públicas:** Ley N° 7021/2022
   - **Art. 14 Contrataciones Excluidas:**
     Quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley, las siguientes contrataciones:
     "*…Inc. **e)** Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales la República del Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial."*

3. **Contrato SG Ministro N° 09/2017 (10/02/2017)**
   a) **Condiciones Especiales del Contrato:**
   ***CEC 38.2*** *Se agrega:*
   *Ajuste de precio sobre la remuneración en moneda local:*
   *En caso de variación de costos de los servicios de los Consultores debido a aumentos oficiales del Gobierno en relación a salarios en el período mencionado, será considerado por el Contratante a los efectos de los ajustes correspondientes según indiquen las disposiciones y afectarán exclusivamente sobre la porción ofertada en Guaraníes, tomando como base los salarios vigentes catorce días antes a la fecha de presentación de Propuestas:*
   ***(i)*** *Para el personal cuyo salario sea igual o inferior a dos veces el salario mínimo establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un cien por ciento (100 %) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes.*
   ***(ii)*** *Para el personal cuyo salario sea superior a dos veces del salario mínimo establecido por el Gobierno y hasta cuatro veces más del mismo, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un sesenta por ciento (60%) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes.*
   ***(iii)*** *Para los salarios superiores a cuatro veces más del salario mínimo establecido por el Gobierno, no se prevé reajuste.*

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUHERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36 178

## IV- CONSIDERACIONES

Por Nota FM-SJN-R6-N° 726/2024 de fecha 29 de marzo de 2023, con MEU N° 33354/2024, el Consorcio KEC & AII manifiesta conformidad y solicita el pago del Reajustes del contrato de la referencia por un monto total de **Gs. 69.948.395 (guaraníes sesenta y nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y cinco)**, correspondiente a los **Certificados N° 75/junio/2023 al N° 80/noviembre/2023.**

Que, en ese sentido, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID por memorándum UEP BID – DV N° 2730/2024 de fecha 20 de setiembre de 2024, menciona cuanto sigue:

En relación al Expediente MEU N° 33.354/2024, de fecha 12/08/2024, ingresado por la Consultora CONSORCIO KEC & AII, ejecutora del Catastro de la Franja de Dominio y la Fiscalización de las Obras de Rehabilitación y Pavimentación del tramo San Juan Nepomuceno – empalme PY 06, relacionado a la solicitud de la empresa de pago de Reajustes por variación de Costos y consecuente ampliación de Código de Contratación del Contrato de la referencia, en virtud a la Cláusula 38.2 de las CEC "Ajuste de Precio sobre la Remuneración en moneda local", correspondiente al periodo entre los meses Junio/2023 (Certificado N° 75) a Noviembre/2023 (Certificado N° 80), todos del plazo de ejecución del Convenio Modificatorio CM – 5 firmado, adjuntando los antecedentes relacionados al caso, como también los cálculos pertinentes.

La UEP BID DV ha verificado la documentación presentada y manifiesta su conformidad con el monto solicitado por la Consultora CONSORCIO KEC & AII, que asciende a la suma de Gs. 69.948.395 (Guaraníes, Sesenta y Nueve millones Novecientos Cuarenta y Ocho mil Trescientos Noventa y Cinco) IVA incluido, lo cual representa 0,31% respecto al monto del Contrato Original de Gs. 22.843.698.955 (Guaraníes Veintidós mil Ochocientos Cuarenta y Tres millones Seiscientos Noventa y Ocho mil Novecientos Cincuenta y Cinco) IVA incluido.

Cabe destacar, que el presente proceso se encuentra excluido de la tutela de la Ley N°2051/2003 conforme lo establecido en su Artículo 2 inciso C, así como lo determina también el Artículo 14 e) de la Ley N°7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, que establece que todos los procesos de adquisiciones a ser financiados en todo o en parte con recursos del BID quedan excluidos de la aplicación de las disposiciones de esa Ley, y se rige por las Políticas del BID de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 5518/2015, que aprueba el CONTRATO DE PRESTAMO N° 3372/OC-PR, Programa PR-L 1080 "MEJORAMIENTO DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO - EMPALME RUTA N° 6".

En relación a lo dispuesto por la Circular UOC N° 10/2024, que establece la conformación documental mínima de los legajos de Solicitud de Reajuste de Precios, se detalla lo siguiente:

| Id. | Disposición de la Circular UOC N° 10/2024 | Presentación |
|---|---|---|
| 1. | Informe que el contrato cuenta con las garantías contractuales vigentes o ya no son exigibles ..... | Folios 48 al 51 del expediente |
| 2. a) | El plazo de ejecución y el plazo de vigencia del contrato, adjuntando para el efecto la documentación correspondiente .... | Folios 001 al 022 y 61 al 67 (Resolución y Contrato CM 6) del expediente, así como Informe Técnico de la UEP BID.DV sobre el tema (Folios 76 al 79 del expediente) |
| 2. b) | El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste | Informe Técnico de la UEP BID.DV sobre el tema (Folios 76 al 79 del expediente) |
| 2. c) | Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda; | La presente solicitud de Reajuste corresponde a Certificados N° 75 (Junio/2023) al N°80 (Noviembre /2023), todos pertenecen al plazo de ejecución del Convenio Modificatorio CM-5 |

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE UEP BID - DV N° 3377/2024**

| | | |
|---|---|---|
| 2. d) | Fecha de entrega de los bienes, de la prestación ejecución de la etapa correspondiente de la obra; | Idem anterior |
| 2. e) | El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado, consignando el porcentaje de incidencia con relación al monto originalmente contratado. | 0,31% respecto al monto del Contrato Original de Gs. 22.843.698.955 (Guaraníes veintidós mil ochocientos cuarenta y tres millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cinco) IVA incluido |
| 3. | Documentación que avale que, en caso de existir prorrogas o ampliaciones del plazo de ejecución del contrato; se encuentren difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) | Se adjunta imagen de "print-pant" de las publicaciones realizadas en el portal de DNCP, (Folio 71 del expediente), y copia de Contrato S.G. Ministro N° 188/2024 (CM – 6) (folios 65 al 67), en proceso de emisión de CC y publicación |
| 4. | Detalle de los reajustes de precios previamente autorizados por resolución de la máxima autoridad institucional, en los casos que hubiere. | i. RC-12013-20-39176, CC emitido el 24/07/2020, ?695.202.500<br>ii. RC-12013-21-40795, CC emitido 18/06/2021, ?102.918.816<br>iii. RC-12013-23-44949, CC emitido 04/08/2023, ?323.803.310<br>iv. En proceso de emisión de CC y publicación |
| 5. | Rubrica del Contratista, Contratante, Convenio | |

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinador de la Contraloría Conjunta BID - DAJ - MOPC

Arq. ALFREDO ARMALO AUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

| | | |
|---|---|---|
| 6. | Boletines utilizados como insumos para los cálculos del reajuste | Copias de Decreto N° 7.270 y Decreto N° 9.584, que corresponden al periodo solicitado: Folios 72 al 75 del expediente |
| 7. | Certificados mensuales que son objeto de reajuste. | Folios 023 al 47 del expediente |
| 8. | Proyecto de Resolución con el V°B° del Viceministro y Director de la Unidad Administradora de Contrato. | Folios 80 al 82 del expediente |
| 9. | Conformidad del Contratista / Proveedor con el cálculo realizado por el Administrador. | Folios 58 al 59 del expediente |
| 10. | Declaración Jurada de Código SNIP firmada por el Responsable del Proyecto, el Viceministro de Obras y el Viceministro de Finanzas. | Folios 83-84 del expediente |
| 11. | Formulario de emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por la totalidad del monto a ser reajustado, tratándose de reajustes de precio de certificados ya devengados, debidamente suscripto por el responsable. | Folio 85 del expediente |

Por lo expuesto anteriormente, se sugiere, salvo mejor parecer, proseguir con los trámites de Ampliación del Código de Contratación (C.C.) por Reajuste de Precio de los Certificados N° 75 (Junio/2023) al N° 80 (Noviembre /2023), correspondientes a la ejecución del Contrato S.G. Ministro N° 09/2017 y su Convenio Modificatorio N° 5, suscriptos con la empresa consultora CONSORCIO KEC & AII, conforme a los procedimientos de rigor.

Que, en base a lo referido, por memorándum UOC N° 4338/2024 de fecha 26 de setiembre de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones devuelve el expediente a la Unidad y solicita agregar algunas documentaciones y realizar algunas aclaraciones respecto a lo solicitado.

Al respecto, se agrega el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID N° 38/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, y refiere cuanto sigue:

Con relación a la solicitud de Pago de Reajustes y correspondiente Ampliación del Código de Contratación del Contrato S.G. Ministro N° 09/2017, suscripto con la empresa consultora **CONSORCIO KEC & AII** para los Servicios de referencia, correspondiente a los Certificados N° 75 (Junio/2023) al N°80 (Noviembre /2023), todos pertenecen al plazo de ejecución del Convenio Modificatorio CM-5, se informa cuanto sigue:

- El pago de reajuste de precios se encuentra establecido contractualmente en las Condiciones Generales y Condiciones Especiales del Contrato (CGC - CEC), Cláusula 38.2 *"Ajustes de Precio sobre la Remuneración en moneda local"* que contempla el derecho de efectuar el ajuste mensualmente a las certificaciones por las variaciones de los índices referenciales, presentado a continuación:
  **38.2 - C.E.C:** *"Ajuste de Precio sobre la Remuneración en moneda local"*: En caso de variación de costos de los servicios de los consultores debido a aumentos oficiales del Gobierno en relación a salarios en el periodo mencionado, será considerado por el Contratante a los efectos de los ajustes correspondientes según indiquen las disposiciones y afecta **exclusivamente sobre la porción ofertada en guaraníes**, tomando como *base los salarios vigentes catorce días antes a la fecha de presentación* de Propuestas:
  (i) Para el personal cuyo ***salario sea igual o inferior a dos veces el salario mínimo*** establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un ***cien por ciento (100%)*** a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes.
  (ii) Para el personal cuyo salario sea superior a dos veces del salario mínimo establecido por el Gobierno y hasta cuatro veces más del mismo, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un sesenta por ciento (60%) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes.
  (iii) Para los salarios superiores a cuatro veces más del salario mínimo establecido por el Gobierno, no se prevé reajustes.

- Para poder llevar los cálculos automáticamente, o sea utilizando las herramientas informáticas, la Consultora desarrollo convirtiendo la descripción de Ajuste de Precio de la cláusula CEC 38.2 recientemente detallada al lenguaje de fórmulas con respectivas condiciones, la siguiente fórmula:

$$S_n = S_{n-1} + S_{n-1} * A_n * P$$

donde:
$S_n$ - salario del "n" personal ajustado en el mes en vista;
$S_{n-1}$ - salario del "n" personal del mes anterior al ajuste;
$A_n$ - tasa de ajuste según el Decreto reglamentario correspondiente al mes del certificado
P - parte del ajuste, que corresponde al personal "n": (i) 100% para los salarios igual o menor a 2 sueldos mínimos vigentes (SM); (ii) 60% para los salarios mayores a 2 sueldos mínimos vigentes (SM) e inferiores a 4 sueldos mínimos vigentes (SM); 0% para los salarios mayores a 4 sueldos mínimos vigentes (SM).

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36 178

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

- Para cálculo de los montos de Reajustes se utilizaron los siguientes datos:
  - Documentación sobre **Plazo de ejecución** de los servicios contratados:
    - Contrato inicial original S.G. MINISTRO N° 09/2014 de fecha 10/02/2017, plazo: 31 mes
    - Orden de Proceder: 17/04/2017
    - Contrato S.G. MINISTRO N° 673/2019, CM 1, ampliación de plazo por 10 meses, fecha de término – 17/09/2020
    - Contrato S.G. MINISTRO N° 09/2021, CM 2, ampliación de plazo por 14,5 meses, fecha de término – 30/11/2021
    - Contrato S.G. MINISTRO N° 673/2019, CM 3, plazo de ejecución – 45 días a partir de Orden de Proceder; el plazo de vigencia del Contrato se establece hasta la aprobación de los Informes Finales de las Fases A, B y C y la regularización de todos los compromisos asumidos por las partes que hayan quedado pendientes.
    - Contrato S.G. MINISTRO N° 248/2022, CM 4, ampliación de plazo por 11 meses, fecha de término – 31/10/2022
    - Contrato S.G. MINISTRO N° 51/2023, CM 5, ampliación de plazo por 13 meses, fecha de término – 30/11/2023
    - CM 6, aprobado por Resolución Ministerial N° 1587 de 04/09/2024, ampliación de plazo por 10 meses, fecha de término – 02/10/2024
    - Contrato S.G. MINISTRO N° 188/2024, CM 6, de 10/09/2024, ampliación de plazo por 10 meses, fecha de término – 02/10/2024
  - **Reajuste de Precio según Cláusula CEC 38.2 y Resolución DNCP N° 2315 /2022, Articulo 3°. Dictamen:**
    - **Fecha de presentación de la Propuesta original:** 14/julio/2016
    - **Sueldo Mínimo Base:** Gs. 1.824.055 (catorce días antes a la fecha de presentación de Propuestas), Decreto N° 1.324 de 28/02/2014, Resolución N° 84 de 12/03/2014, vigente en la fecha mencionada
  - Año 2016 Decreto N° 6.414 de 29/11/2016, Resolución N° 811 de 5/12/2016, reajuste 7,70%, con salario mínimo de Gs.1.964.507
  - Año 2017 Decreto N° 7.351 de 27/06/2017, Resolución N° 433 de 3/07/2017, reajuste de 3,90%, con salario mínimo de Gs. 2.041.123
  - Año 2018 Decreto N°9.088 de 22/06/2018, Resolución N° 380 de 27/06/2018, reajuste de 3,50%, con salario mínimo de Gs. 2.112.262
  - Año 2019 Decreto N° 2.046 de 28/06/2019, Resolución N° 2.319 de 2/07/2019, reajuste de 3,80%, con salario mínimo de Gs. 2.192.839
  - Año de 2021, Decreto N° 5.561 de 25/06/2021, Resolución N° 887 de 1/07/2021 el reajuste fue de 4,4%, con el salario mínimo de Gs. 2.289.324
  - Año de 2022, Decreto N° 7.270 de 21/06/2022, Resolución N° 958 de 24/06/2022 el reajuste fue de 11,4% con el monto de salario mínimo de Gs. 2.550.307.
  - Año de 2023, Decreto N° 9.584 de 29/06/2023, Resolución N° 855 de 29/06/2023 el reajuste fue de 5,1% con el monto de salario mínimo de Gs. 2.680.373
  - Año de 2024, Decreto N° 1.909 de 17/06/2024, Resolución N° 507 de 30/06/2024 el reajuste fue de 4,4% con el monto de salario mínimo de Gs. 2.798.309

- Al periodo de reajuste solicitado en vista, Certificados Nº 75 (Junio/2023) al Nº 80 (Noviembre /2023), corresponden los siguientes Decretos que disponen reajustes de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado: **Decreto N° 7.270 (21/06/2022)** para el Certificado N° 75, y **Decreto N° 9.584 (29/06/2023)** para Certificados N° 76 al N° 80 (*Resolución DNCP 2315/2022, Articulo 3°. Dictamen b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda y c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra*):
  - Certificado Nº 75 (Junio/2023):
    - Salario mínimo vigente para este período es el que corresponde al Decreto N7270, aprobado el 21/06/2022, SM = Gs. 2.550.307. Todos los salarios mensuales del personal fueron ajustados en el mes de julio 2022 y siguieron aplicados mensualmente hasta la entrada en vigor del Decreto N° 9584 a partir de 01 de julio del 2023.
  - Certificados Nº 76 (Julio/2023) al N° 80 (Noviembre/2023):
    - Salario mínimo vigente para este período es el que corresponde al Decreto N° 9584, aprobado el 29/06/2023, $S_{mvl}$ = Gs. 2.680.373. Todos los salarios mensuales del personal fueron ajustados en el mes de julio 2023, según las fórmulas y condiciones expuestos anteriormente, y siguieron aplicados mensualmente hasta la entrada en vigor del Decreto N°1909, aprobado el 17/06/2024.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ-MOPC

Abg. JOSÉ M. ARTAZA DUARTE
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36 178

*Resolución DNCP 2315/2022, Artículo 3°. Dictamen*

*a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste*

| Decreto | Desde | Hasta | Smvl | Tasa reajuste |
|---|---|---|---|---|
| Decreto N° 1.324 de 28/02/2014 | mar-14 | dic-16 | 1.824.055 | base |
| Decreto N° 6.414 de 29/11/2016 | dic-16 | jun-17 | 1.964.507 | 7,70% |
| Decreto N° 7.351 de 27/06/2017 | jul-17 | jun-18 | 2.041.123 | 3,90% |
| Decreto N°9.088 de 22/06/2018 | jul-18 | jun-19 | 2.112.262 | 3,50% |
| Decreto N° 2.046 de 28/06/2019 | jul-19 | jun-21 | 2.192.839 | 3,80% |
| Decreto N° 5.561 de 25/06/2021 | jul-21 | jun-22 | 2.289.324 | 4,40% |
| Decreto N° 7.270 de 21/06/2022 | jul-22 | jun-23 | 2.550.307 | 11,40% |
| Decreto N° 9.584 de 29/06/2023 | jul-23 | jun-24 | 2.680.373 | 5,10% |
| Decreto N° 1.909 de 17/06/2024 | jul-24 | | 2.798.309 | 4,40% |

**Observación:** *los cálculos detallados hacen parte de las documentaciones remitidas por la empresa Fiscalizadora KEC & All, folio 23 (veintitrés) al 45 (cuarenta y cinco), correspondientes a los certificados N° 75 al N° 80, que fueron analizados, verificados y comprobados, y el Resumen de Montos Reajustados, folio 47 (cuarenta y siete). Cada certificado tiene detallado el desarrollo de la fórmula de ajuste presentada y descrita anteriormente.*

- Los montos de ajustes de Certificados mensuales mencionados anteriormente ascienden a un monto total de **Gs. 69.948.395** (Guaraníes, Sesenta y Nueve millones Novecientos Cuarenta y Ocho mil Trescientos Noventa y Cinco) IVA incluido, lo cual representa un porcentaje del ***0,31% respecto al monto del Contrato Original de Gs. 22.843.698.955*** (Guaraníes Veintidós mil Ochocientos Cuarenta y Tres millones Seiscientos Noventa y Ocho mil Novecientos Cincuenta y Cinco) IVA incluido (*Resolución DNCP 2315/2022, Artículo 3°. Dictamen, d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado*).

- La empresa consultora CONSORCIO KEC & All manifiesta su conformidad sobre el monto total de Gs. 69.948.395 - IVA incluido, en concepto de reajuste de precio, aplicado a los Certificados N° 75 (Junio/2023) al N° 80 (Noviembre /2023), según Nota FM-SJN – R6-N° 726/2024 con MEU N° 33354/2024 de fecha 12 de agosto de 2024 - (folio 56).

- El presente proceso se encuentra excluido de la aplicación de la Ley N°2051/2003 conforme lo establecido en su Artículo 2 inciso C, así como lo determina también el Artículo 14 e) de la Ley N°7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, que establece que todos los procesos de adquisiciones a ser financiados en todo o en parte con recursos del BID quedan excluidos de la aplicación de las disposiciones de esa Ley, y se rigen por las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 5518, que aprueba el "Contrato de Préstamo BID N° 3372/OC/PR "Mejoramiento del tramo San Juan Nepomuceno - empalme Ruta N° 6".

- De acuerdo a la planilla de Certificados mensuales N° 75 (Junio/2023) al N° 80 (Noviembre /2023), los montos correspondientes a los Reajustes basados en las disposiciones precedentes, y que están debidamente respaldados, como también verificados por el Supervisor de la Obra y por los Técnicos de la UEP BID-DV, son los siguientes:

| CERTIFICADO N° | MES | MONTO AGUSTE, Gs. |
|---|---|---|
| 75-CM5 | jun-23 | 12.707.140 |
| 76-CM5 | jul-23 | 14.574.760 |
| 77-CM5 | ago-23 | 13.237.480 |
| 78-CM5 | sep-23 | 11.900.200 |
| 79-CM5 | oct-23 | 9.607.720 |
| 80-CM5 | nov-23 | 1.562.150 |
| | **Monto Total** | **63.589.450** |
| | **IVA** | **6.358.945** |
| | **Monto + IVA** | **69.948.395** |

Por lo expuesto anteriormente, se sugiere, salvo mejor parecer, proseguir con los trámites de **Ampliación del Código de Contratación (C.C.) por Reajuste de Precio** de los Certificados N° 75 (Junio/2023) al N° 80 (Noviembre /2023), correspondientes al CM-5 del Contrato S.G. Ministro N° 09/2017, suscripto con la empresa consultora CONSORCIO KEC & All, conforme a los procedimientos de rigor.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ-DIAZ
Dirección de Contratos, Convenios y Reajuste de precio
DAJ - MOPC

Ing. JOSE M. AREVALO SOMMER
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Y del mismo modo, por memorándum UEP BID Nº 3135/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV, responde lo observado por la Unidad Operativa de Contratación.

Teniendo lo mencionado, por memorándum UOC Nº 5253/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, la Unidad Operativa de Contratación, remite el expediente a la Dirección de Auditoria Interna para el Informe correspondiente, en atención a lo establecido en la Ley 4678/2013 y Resolución DNCP Nº 2315/2022, y señala que las observaciones fueron respondidas por la Unidad Administradora del Contrato.

Al respecto, por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 130/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, la Dirección de Auditoria Interna expone cuanto sigue: *"...El monto del reajuste de precio solicitado es de Gs 69.948.395 (guaraníes sesenta y nueve millones novecientos cuarenta y ocho trescientos noventa y cinco) IVA incluido, que representa el 0,31 % respecto al monto Contractual original de Gs.22.843.698.955. (guaraníes veintidós mil ochocientos cuarenta y tres millones, seiscientos noventa y ocho mil, novecientos cincuenta y cinco) IVA incluido, en concepto de reajuste de Precios para los Certificados Nº 75-junio/2023 al 80-noviembre/2023.*

*Al respecto, a continuación, se detalla los ajustes realizados en cada certificado, de acuerdo a los archivos obrantes en el expediente:*

| Certificado N° | Mes/Año | Monto |
|---|---|---|
| 75 | jun-23 | 12.707.140 |
| 76 | jul-23 | 14.574.760 |
| 77 | ago-23 | 13.237.480 |
| 78 | sep-23 | 11.900.200 |
| 79 | oct-23 | 9.607.720 |
| 50 | nov-23 | 1.562.150 |
| | Monto Total | 63.589.450 |
| | IVA | 6.358.945 |
| | Monto Total + IVA | 69.948.395 |

Que, en el mismo informe se menciona en la parte conclusiva lo siguiente: *"En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Lise Alejandra Vera, por la Dirección de Vialidad Ing. René Peralbo, por la Unidad Ejecutora de Proyectos UEP-BID-DV – Ing. Alejandro Bordón, por la Supervisión de Obras, Ing. Ovidio Ángel Silva, y por el Representante Legal del CONSORCIO KEC & ALL, Ing. Felipe José Barboza, y cuenta con el V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Hugo Arce Palma, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.*
*En el Informe Técnico emitido por la Unidad Ejecutora de Proyectos UEP-BID de la Dirección de Vialidad, se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del Código de Reajuste, los análisis de ajuste de precios.*

*Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) clausula 38.2, contemplan la posibilidad de reajuste con las formulas pertinentes."*

Habida cuenta que el cálculo de factores aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por la empresa CONSORCIO KEC & AII, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

## V- CONCLUSIÓN

**POR TANTO,** a tenor del Informe Técnico N° 38 de fecha 07 de noviembre de 2024, de la Unidad Ejecutora de Proyectos UEP-BID de la Dirección de Vialidad, en el cual se estipula que el Reajuste de Precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los Certificados de Obras realizados durante la vigencia del Contrato, cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial, que aprueba el monto de Gs. 69.948.395 (guaraníes sesenta y nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y cinco) IVA incluido, en concepto de reajuste de precios correspondiente a los certificados de servicios N° 75-junio-2023 al N° 80-noviembre-2023, respecto al **Contrato SG Ministro N° 09/2017** suscripto con el **CONSORCIO KEC & AII,** en el marco del **LLAMADO MOPC N° 188/2015 LPI SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL CATASTRO DE LA FRANJA DE DOMINIO Y LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO-EMPALME RUTA N° 6", ID N° 314.360,** de conformidad a las normativas traídas a colación.

Cabe señalar, que previa a la emisión de la resolución, se deberá agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matricula C.S.J. N° 36 178

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.